Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

radique el terrene, sy de clina empirer

al relament el correspondice resenard



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serár obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

allucion, derivo anterior, a multa

or in infrareion de caux disportation.

RECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Circular.

Superior Decreto de 14 del mes de Julio último, solo como complemento del Real Decreto de 19 Mayo pròximo pasado, determina en su art. 1.º los Jefes de provincia y distrito de las Islas de m y Visayas, cesarán desde 1.º de Enero prócde solicitar de esta Dirección general el sumi-no de herramientas para los trabajos comunales, quedar este servicio á cargo de los Ayuntamiennuevos Tribunales Municipales, que en la cifecha han de constituirse en los pueblos que connyan al Estado con mil ó más cédulas al año; dejo igualmente, en cumplimiento de las disposirs que entrañan el R. D. referido y Decreto del jeno General de 14 de Julio último, dejar la Adistración Central de facilitar herramientas á los los de Luzon y Visayas que tributen con mil ó cédulas anuales.

Ista Dirección, en su deseo constante de facilitar os nacientes Tribunales Municipales la gestión de asuntos que les encomienda el citado Real De-, y considerando que si bien es verbal que al ra su cargo el suministro de herramientas, se conceden medios suficientes para satisfacer estos y cuantos originen las necesidades que se les n, no es menos cierto que dichos impuestos ó arlos han de necesitar algun tiempo para recause, y que de no velar la Administración por los merce de los pueblos, se encontrarían estos al imjos que han de ejecutarse bajo su dirección y findos por el momento para adquirirlos ó teniendo splicar á ellos cantidades precisas para más apreales necesidades; considerando que hay consigo en los vigentes Presupuestos de Fondos Locales cantidad de cuarenta mil pesos, para adquirir con glo á ellos las herramientas que sean necesarias, destino á los pueblos del Archipiélago durante eres recomendar à V. S. remita al mismo, con la redad que el caso reclama y antes de 1.º de Enero, ción detallada de las herramientas que necesiten pueblos de la provincia de su mando que contrin al Estado con mil ó más cédulas anuales, á de que al plantearse la transcendental reforma Mupal, esten dotados por algun tiempo de cuantos es sean precisos para los trabajos comunales y de antes recursos y facilidades pueda prestarles la Ad-listración para hacer más desembarazada la marde las múltiples é importantes atenciones que en

ul del citado R. D. han de pesar sobre ellos. Bucarecer à V. S. la importancia de este asunto, lo salera inútil este centro directivo que confiadamente pera del interés y celo de V. S. en pró del serlo, el más breve y exacto cumplimiento de cuanto propiera de confiadamente pera del más breve y exacto cumplimiento de cuanto previore. reviene en la presente circular. los guarde á V. S. muchos años. Man la, 18 de Oc-

we de 1893.

A. AVILÉS.

Laton y Visayas.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR. vicio de la Plaza para el dia 20 de Octubre de 1893. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Sr. Coronel de la 2.a 112 Brigada, D. Francisco Pintos .- Imaginaria, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel M. Rosell.-Hospital y provisicnes, núm. 72, 3.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.-Paseo de enfermos, Artillería. - Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E .- El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 1.0

En el dia 16 de Noviembre próximo à las diez de su mañana se celebrará en esta Intendencia general de Haciende, concierto público, para la adquisición de 500 libros para el impuesto urbano, eu el próximo ejercicio de 1894, con sugeción al pliego de condiciones que estara de manifiesto en la Sección de Impuestos directos de esta misma Intendencia. bajo el tipo de pfs. 404'18, en progresión descendente.

Lo que se anuncia para el conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio Manila, 7 de Octubre de 1893.-J. Jimeno Agius. 1

Negociado 2.º Por decreto de 29 ds Setiembre último, se autoriza á D. Severo Félix Villanueva, vecino de esta Capital, para rifar en combinación con el so teo de la Real Loteria Nacional Filipina correspondiente al mes de Noviembre próximo del corriente año, un carruage Vis-à Vis enganchado à una pareja de caballos, jus-tipreciado en la suma de 300 pesos por los peritos Sres. Padern y Font y D. Valentin Policarpio, y con referencia á los caballos segun peritación practicada por los veterinarlos D. Juan Jimenez y D. Ricardo Ferrero en la sum de 80 pesos, siendo depositario de los expresados objetos D. Feliciano Quingue, domiciliado en la calle de Soler núm. 40.

Constarà dicha rifa de doscientas papeletas con ciento cincuenta números correlativos al precio de dos pesos cada una, entregándose el indicado carruege, caballos y guarniciones; al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo.

Manila, 16 de Octubre de 1893.-P. O.-El Subintendente, C. Peñaranda.

Por decreto de 7 de los corrientes, se autoriza á D.a Consuela Bautista vecina de esta Capital, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina que tendrá lugar el dia 21 del mes de Diciembre próxime; un carruage Vis-á Vis enganchado á una pareja de caballos de importe ochocientos pesos, justipreciado dicho carruage por los peritos D. José Padern y D. Salvador Aliena en la suma de seiscientos cincuenta pesos y los caballos segun valoración practicada por los veterinarios Don Ponciano Mendoza y D. Manuel Martinez en ciento cincuenta pesos; siendo el depositario de dichos objetos D. Pablo Oras domiciliado en la calle de Magallanes num. 37.

Constará dicha rifa de cuatrocientas papeletas con cien números correlativos al precio de dos pesos cada una, entregándose el carruage y caballos al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo.

Manile, 16 de Octubre de 1893.-P. O.-El Subintendente, C. Peñaranda.

Por decreto de 9 del actual, se autoriza à Doña Antera Policarpio, vecina de la cabecera de Nueva Ecija, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina correspondiente al mes de Diciembre próximo, un Quiles de cuatro ruedas y una calesa americana justipreciados ambos ve-hículos en la cantidad de descientos ochenta peses el primero y ciento veinte pesos el segundo, justi-preciados por los peritos D. Eusebio Velazquez 7 D. Pablo Pio Roda; siendo el depositario de los mismos D. Martin Bantug residente de la misma cabecera.

Esta rifa constará de cuatrocientas papeletas con cien números correlativos al precio de un peso cada una; entregándose uno y otro vehículo por el expresado depositario, al tenedor de la papeleta que en-tre sus números tenga uno igual al agraciado con el primero y segundo premios del indicado sorteo. Manía, 17 de Octubre de 1893.—P. O.—El Subin

tendente, C. Peñaranda.

Negociado 3.0-Edificios.

El dia 16 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subestará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constiantigua Aduana la venta de la lancha de vapor «Adels» y sus enseres, procedentes de la Dirección de Sanidad de este puerto, bajo el tipo en progresión ascenden e de pfs. 737'35 y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 243 correspondiente al dia 31 de Agosto del año último de 1892.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 2 de Octubre de 1893.—P. O.—El Subintendente, C. Peñaranda.

El dia 16 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana se subestará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos llamado antigua Aduada, la venta del solar, fábrica y materiales del edificio derruido que fué casa Administración de Hacienda pública de Pasig, bajo el tipo en progresion es-cendente de pfs. 2173'41 y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 129 correspondiente al dia 11 de Mayo

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actes públicos.

Manila, 2 de Octubre de 1893.-P. O.-El Subintendente, C. Peñaranda.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don Antonio Dominguez Alfonso, Doctor en Derecho, ex-Diputado à Córtes, Gobernador Civil de esta provincia de Manila y Corregidor de su Capital.

La práctica generalmente hasta aquí seguida de expender la carne sin ser al peso, es dada à abu-sos, con perjuicio del público, é impide tener exacto conocimiento de los precios de este artículo al por

Resulta, por otra parte, por efecto de la forma en que la carne se expende actualmente y las manipulaciones à que en su consecuencia està expueste, falta de condiciones para su preparación y del aseo que requiere muy especialmente este artículo.

De verdadera necesidad es ésta reforma ya preparada por algunos que venden esta mer ancia al peso lo cual facilita el cumplimiento de las disposiciones de este bando, hal ándose ya el público y los vendedores iniciados expontáneamente en esta práctica.

Obligar con este motivo à establecer el sistema mètrico, seria asegurar el fracaso de la reforma; por eso se estab'ece, en la necesidad de que haya un mismo y conocido sistema de pesos, el corriente y usual.

En su consecuencia he acordado: 1.0 Los ven ledores de carne en los mercados, mercadillos y á domicilio lo harán al peso usando la

libra castellana ó arroba. 2.0 En 15 de Novimbre todos los tablajeros estarán provistos de sus correspondientes pesos y romanas o balanzas debidamente contrastadas.

Los que en esa fecha no estuviesen provi tos per-

derán sus puestos.

3.0 Eu 1.0 de Diciembre queda pr. hibido la venta

de a carne no siendo al peso. Se impondrà à más del correctivo anterior, la multa

que corresponda por la infracción de esta disposición. 4 o El Sr. Inspector de mercados y los Conserjes de los mismos, los Sres. Regidores en sus respectivos distritos, á quienes prestará el auxilio necesario la Guardia Civil Veterana y todos los dependientes de mi autoridad quedan encargados de hacer cumplir estas disposiciones.

Magila, 18 de Octubre de 1893.-A. Dominguez

Alfonso.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C!UDAD DE MANILA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Corregidor de esta Ciudad, se ha señalado el dia 30 del actual á las diez de su mañana para contratar en concierto público la obra de reparación de los desperfectos causados por el mar en el muro de sostenimiento del passo de Alfonso XII, bajo el lipo en progresión descendente de pfs. 997'20.

El acto del remate se verificará ante dicha autoridad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento de los interesados, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliego cerrados á los cuales acompinara por se parado una carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 1995 constituido en la Caja de Depó-sitos de la Tesorería general de Hacienda. Serán nulas las proposiciones que falten á esto requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. vecino de con cédula personal sec. etarrat iter extemo! Achantamiento eir da Gacela oficial del dia. (aquí la fecha) para contratar en concierto público la obra de reparación de los desperfectos causados por el mar en el muro de sostenimiento del pa eo de Alfonso XII, y enterado tambien de las obligaciones que han de regir en la contrata, se compromete à tomarla por su cuenta por la canti lad de (aquí el importe en letra y guarismo.)
Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de reparación del muro de sostenimiento del paseo de Alfonso XII. 3 Manila, 18 de Octubre de 1893. - Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES,

Por los vapores correos «Churruca» y «E cano, » que saldrán el 21 del actual á las 4 de la tarde para las lineas del Norte y Sur de Luzon, esta Central remitira á las 2 de la misma la correspondencia que haya para Zambales, Sual, Unión, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Benguet, Abra, ambos Ilocos, Islas Batanes, Isabela y Cagayan, Batangas, Mindoro, Laguimanoc, Camarines Sur, Burias, Masbate y Albay.

Manila, 18 de Octubre de 1893.—Por el Jefe del

Gabinete, J. G.a Cantillo.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ILOILO.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Exeme. Sr. Gobernador General en Decreto, de 6 de Setiembre del presente año, y á lo acordado por esta Junta en sesión de 19 del mes próximo pasado, esta Presidencia abre ua concurso público para la admisión de proposiciones que tengan por objeto interesarse en la construcción de:

1.0 Una draga de rosario capaz de excavar quinientos metros cúbicos en diez horas de trabajo diario. 2.0 Tres gánguiles de hierro de cuarenta metros cúbicos de capacidad, siendo las bases para dicho

concurso las signientes: 1.a Las proposiciones se dirigirán en pliego ce-

rrado á esta Presidencia. 2.a El plazo de admisión de proposiciones empozará á contarse desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Manila, cerrandose el dia 31 del

actual á las diez de la mañana, hora en la que se procederà á la apertura de los pliegos.

3 a Las proposiciones para la draga y los gánguiles se presentarán con entera independencia. 4 a Las proposiciones se ajustarán à lo prevenido

en los piegos de condiciones de los proyectos apro-

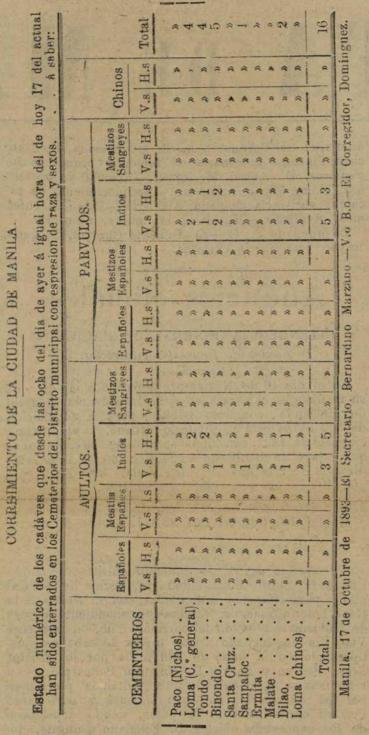
5.a Los precios que se propongan no excederán de los expresados en los presupuestos correspondientes ó sean pfs. 19 799'94 para la draga, y pfs. 17.443'38 para los tres ganguiles.

6.a La Junta de Obras del Puerto de Iloilo se reserva la facultid de admitir las proposiciones que estime más ventajosas independientemente del precio.

Los planos y presupuestos se encontrarán á disposición de quien quiera examinarlos en la Dirección facultativa de las Obras de este puerto, hasta la fecha del concurso, de och) à doce de la mañana.

Iloilo, 14 de Octubre de 1893. - El Presidente, Fran-

cisco de Castilla.



INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de Tárlac.

Don Celestino Alng solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Lauaccupang,» que linda: al Norte, con las tierras de D.a Tecla Mendoza y D. Gregorio Mendoza; al Este, con las de D. Màximo Gutierrez y Nicolás Pangitinan; al Sur, en la laguna llamada Sapang-ampul; y al Oeste, con terrenos de Don Juan Mangaen; entre los cuales, se comprende la superficie aproximada de cuatro quiñones, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.0 del Regla mento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889. se anuncia al público, à fin de que en el término de sesenta dias, à contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 16 de Octubre de 1893. - El Inspector general interino, Guillerna.

Timeros tenta un a al agraciado con el predit mayor del tanisado serier. Mani es 16 de Octobro de 1892 -P. O -Hi Sub-intendente, C. Pragrada.

Pb.º de Cabagan nue Prov. de la Isa. de Luzon.

Doña Catalina Siccuan, solicita la adquisición de terreno enclavado en el sitio de «Banco,» que al N., con terrenos de Fructuoso Palogan; al con el rio Cagayan; al Sur, estero Calmauan mayang; y al Oeste, Hamayang; entre los e se comprende la superficie aproximada de un mi ciento setenta y seis mil brazas cuadradas, se manifiesta la interesada en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.0 del Reglam para la ventas de terrenos de 26 de Enero de 188 anuncia a público, á fin de que en el término sesenta dias à contar desde la fecha de la pub ción de este anuncio, puedan presentarse recla ciones contra la venta; estas, deberán dirigirsa Dirección general de Admin stración Civil, al Jel la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en radique el terreno, y de ellas, se entregará sien al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 25 de Seliembre de 1893.-El Inspe

general interino, Guillerna

Don Francisco Siccuan, solicita la adquisición un terreno enclavado en el sitio de Canzan, que al Norte, con terrenos de Francisco Talaue; al con un camino que le separa de terrenos de Pei Anastasia Talaue; al Sur, otros de Pio Layuga al Oeste, con el rio grande de Cagayan; enin cuales se comprende la sup rficie aproximada da trocientas brazas cuadradas, segun manifiesta e teresado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.0 del 1 mento para la ventas de terrenos de 26 de Ene 1889, se anuncia al público á fin de que en el min) de sesenta dias á contar desde la fecha, publicación de este anuncio, puedan presentare clamaciones contra la venta; estas, deberán din á la Dirección general de Administración Civ Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del p en que radique el término y de ellas se entregará pre al reclamante el correspondiente resguardo Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Insp

general interino, Guillerna.

Provincia de Tarlac.

Pueblo Vict

Don Lázaro Landinguin solicita la adquisició un terreno enclavado en el sitio «Maluid,» que al Norte y Este, con terrenos de Cirilo Pangalar al Sur, con otros de Justo Tañedo, y al Oeste, el sitio Bangao, entre los cuales se comprend superficie aproximada de doce quiñones, segun nifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.0 del B mento para la venta de terrenos de 26 de Ener 1889, se anuncia al público á fin de que en el te de sesenta dias á contar desde la fecha de la cación de este anuncio, puedan presentars rec ciones contra la venta; estas, deberán dirigirs Dirección general de Administración Civil, al J la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo es radique el terreno, y de ellas, se entregará si al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 29 de Setiembre de 1893. - El Inspector

neral interino, Guillerna.

Don Victorio Tacusalme solicita la adquisicità un terreno enclavado en los sitios de Niblaton, tat putat y Dangla, que linda al Norte, con los ter sembrados de caña por Cirilo Pagalangan, con la menteras de Francisco Hernandez, y otras de Calamcán; al Es'e, con las sementeras de Cip Ba'ot; al Sur, con las de Ciriaco Gansore, Bem Tañedo y Lopez Toñedo; y al Oeste, con las se teras de Justo Tañedo y con los baldios denunia entre los cuales se comprende la superficie aproxi de noventa quinones, segun manifiesta el inte en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del l mento para la ventas de terrenos de 26 de Enero del se anuncia al público á fin de que en el términ sesenta dias á contar desde la fe na de la pubic de esta anuncio puedan presentarse reclamaciones tra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dire general de Administración Civil, al Jefo de la vincia ó al Gobernadorcillo del pueb'o en que 181 el terreno, y de ellas se entregará siempre al s mante el correspondiente resguardo.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.-El Inspector

geral interino, Guillerna.

Provincia de Zambales.

Pueblo de S

Don José Custodio solicita la adquisición o terreno enc'avado en el sitio de «Naocsol», que al Norte, Este y Oeste, con los montes del Es y al Sur, con estos y terrenos de Guillermo Perio tre los cuales se comprende la superficie aproxim

T vigilancia, Amillena y num. 72 -1010

монев, segun manifiesta el interesado en su

cumplimiento del art. 4.0 del Reglaanuncia al público, à fin de que en el sesenta dias, á contar desde la fecha de ion de este anuncio, puedan presentarse res contra la venta; estas, deberán dirigirs gene al de Administración Civil, al Jefe ois o al Gob rasdorcillo del pueblo en que lerreno, y de ellas, se entregarà siemi re ante el correspondiente resguardo.

5 de Octubre de 1893.—El Inspector geino, Guillerna.

Gaslardi y Triay, Teniente de Navío de la v 2.0 Comandante de la Comandancia Mi-Marina de Manila.

presente hago saber: que en el auto recaido paria núm. 2457 que instruyo contra Mariano r el delito de hurto, ha acordado la venta subasta de una máquina de coser tas:da os cuyo remate tendrá lugar el dia 25 del mes en esta Comandancia de Marína, adjudii mejor postor quedando obligado el comno enajenar dicho efecto sin autorización de

resado efecto está depositado en esta Comanonde podrán verlo los que intenten tomar la subasta. Lo que se anuncia al público para

16 de Ostubre de 1893 - Juan J. Gastardi. mandato, Dalmacio Flores.

inte Coronel Comandante primer Jefe del Ba-Disciplinario.

saber: que en virtud de autorización del sr. Capitan General de estas Islas, de tres mes, se convoca á una pública licitación que logar en la casa que ocupan las oficinas del calzada de San Luis núm. 20, á las nueve najana del dia veinte del presente mes, para las prendas que necesite el mismo para los prios del cuerpo durante todo el corriente año o, consistentes en guerreras de dril crudo con r bocas mangas de guingon color azul oscuro, esde igual tela, camisas cortas de cotonia para pantalones idem y camisetas interiores, ante económica y bajo mi presidencia con sujeción al sconficiones que se hallará de manifiesto en ditolos los dias de ocho á doce de la mañana. tomar parte en la expresada licitación los pros deberán remitir con la oportunidad debida posiciones en pliego cerrado, ajustadas al moe se expresa à continuación de este anuncio indas de las garantías correspondientes y del do que acredite su aptitud legal para contratar. , 7 de Octubre de 1893.-Alfredo Dancell.

MODELO DE PROPOSICION.

I de T. vecino de enterado del anunliego de condiciones para contratar las prensean necesarias para los disciplinarios de ese durante el presente año conómico, consis en guerreras de dril crudo con cuello y boagas de guingon color azul oscuro, pantaloigual tela, camisas cortas de cotonia para pantalones id. y camisetas interiores, se comà hacer dicho servicio con la rebaja de por ciento sobre su total importe.

que sea válida esta proposición se acomcorrespondiente talon de depòsito como ga-

Fecha y firma del proponente.

WION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

DE LAS ISLAS FILIPINAS. DE LAS ISLAS FILIPINAS.

100. è litmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta luni lo a bien dispener que el dia 17 de Noviembre procularo, à las diez de su mañana se celebre ante la Junta medas de esta Dirección general, y la subalterna fucia de Cebú, La subasta pública y simultànea para por un triento, el servicio del juago de gallos del 3.er grupo do Bantayan de aquella provincia, bajo el tipo en progresadente de novecientos once pas s (\$ 911) durante el con entera sujeción al pliego de condiciones que à con-

sti tendrà lugar en el salón de actos públicos del ex-to dir ctivo, sito en la casa núm i de la calle del Ar-lina à la plaza de Moriones (Intramuros), a les diez en sa la plaza de Moriones (tutramuros), a las diez en sa na del citado dia. Los que deséen optar à la subasta mar sus proposiciones extendidas en papel del sello indo por separado precisamente el documento de ga-

Octubre de 1893 .- El Jefe de la Sección de Go-José Pereyra.

condiciones que forma esta Dirección general, para subasta pública y simultánea ante la Junta de Alde la misma y en la subalterna de Cebù, el arriendo del gallos del 3 er grupo de dicha provinc a redactado con las disposible en la contratación de seras disposiciones vigentes para la contratación de ser-

Obligaciones de la Dirección general trienda en pública almoneda el servicio del juego de 3er grupo de la provincia de Gebù, bajo el tipo en progre-

uración de la contrata será de tres años que em-

petaràn à contarse desde el dia en que se notifique al contratista la aprobación por el Exemo. Sr. Director general de Administrac ón Civil, de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que a anterior contrata hubiere terminado. Si la notificación del referido acuerdo la contrata no
ubiere terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior.

8.º En el caso de disponer S. M. la supresión de este servicio
la Dirección general se reserva el derecho de rescindir el arriendo, prévio aviso al contratista, con medio año de anticipación.

Obligaciones del Contratista.

Obligaciones del Contratista.

4º Introducir en la Tesoreria Central 6 en el Goblerno P. M. de la provincia de Cebú, por meses anticipados, el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el Contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

5.º Se garantizará el contrato con una fianza, equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio que debe prestarse, en metálico 6 en valores autorizados al efecto.

6.º Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo 6 parte de la fianza, quedará obligado á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilación, pero si ésta excediese de quince dias, se dara por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.º El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escaséz de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admiturá ningun recurso que presente dirigido à este fin.

8.º La construcción de las galleras será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener tolas un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilació 1, decencia y demás indispensables.

9.º El establecimiento de éstas, tendrá lugar dentro de la

pensables.

9.º El establecimiento de éstas, tendrá lugar dentro de la población ó à distancia que no exceda de doscientas brazas de la Iglesia ó Casa Tribunal, pero de ningua medo en sitios retirados ni sin prévio permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederio ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho rádio.

10. El asentista cobrarà sels céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

11. Por cada soltada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12. Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:

siguientes:
1.º Todos los domingos del año
2.º Todos los demás días que señala el almanaque con una

siguientes:

1. Todos los demis días que señala il almanaque con una cruz.

2. Todos los demás días que señala il almanaque con una cruz.

4. El tercer día de cada una de las Pascuas del año.

5. Tres días en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.

6. En los días y cumpleaños de SS, MM, y AA.

7. Rín las ilestas Reales que de orden superior se celebren el número de-días que conceda la Diracción general.

13. Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para la aplicación del aparta lo 5.º de la condición anterior, se le permitirà celebrar los tres días de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya gallera, en el más inmediato en que axista, correspondiente al mismo grupo é contrata.

En todos estos caos, el contratista deberá ocurrir con cuarênta y cinco días de anticupación al en que ha de verificarse la fiesta, à la Dirección general de Administración Givil por conducto del Gobierno de la provincia.

Tan luego los Gobernatores de las provincias de Luzon reciban la instancia del contratista, reclamarán inmediatamente de los RR. GC. Parrocos y Gobernadorellos noticias precisas y exactas que justifiquen ser clerto lo que exponga el contratista.

Lienado este requisito, elevara con su informe imado al efecto. Los contratistas de las provincias de Visayas y Mindanao que no flenen levantada gallera en el pueblo donde se celebra la respectiva.

Los Gobernadores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao que no tienen levantada gallera en el pueblo donde se celebra la provincia respectiva.

Los Gobernadores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao que no vista de las solicitudes que reciban con tal motivo, formarán un incidente como se indica anteriormente.

14. Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el cas el fiesta, al Gobernador de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente hábil. Igualmente se hará esta condicion de cuaresma que deberán certarse la las dos de la tarde.

15. Cuando la fies

sus resultados.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado à continuar desempeñandola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 20, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo ignales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo á la Administración los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

come, spectationsets a dec de

Bi la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe proba-ble de ellos.

Bi en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por administración à perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administración de Hacienda pública de Cebú, la cantidad de cuarenta y cinco pesos, cincuanta y cinco centimos cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el lérmino de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifiqua à la proposición. 25. La calidad de mestizo chino, ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata. 26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º, firmadas bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 24.

28. No se admitirá priposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepción del artículo 1.0 que es el del tipo en progresión ascendente.

29. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de estas Islas, y à cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar des sues de esta resolución al Tribunal contencioso administrativo.

30. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguna de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor

menor

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto à favor de la Dirección general de Administración civil y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto de apruebo la subasta, y en su virtud se escriture el contrato astásfacción de la Dirección general. Los demas documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

de depósito serán devueltos sin demora a los interesados.

32. Esta subasta no será apropada por la Dirección general de Administración civil hasta que se reciba el expediente de la que deba celebrarse en la provincia, cuando fuese simultáneamente, à cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Señores que compusieren la Junta.

31 por cualquier motivo intentase el contratista la resolción del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas, pero si esta rescisión lo exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme á las leyes.

El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Dirección general de Administración civil la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato á presentar por conducto del Gobierno de la provincia los derechos respectivos en papel de pagos al Estado, para la extensión del título que le corresponde.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Gobierno anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son Españoles ó Extranjeros y la patente de Capitación, si fuesen chinos, con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Regiamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre

siguiente.

Manila, 6 de Octubre de 1883.—En Jere de la Section de Gobernación, José Percyra.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D..... vec.no de ofrece tomar à su cargo por término de tres años el arriendo del Juego de gallos del 3 er grupo de la provincia de Cebú por la cantidad de ... pesos. .. céntimos y con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto

Acompaña por separado el documente que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de cuarenta y cinco pesos cincuenta y cinco céntimos importe del cinco por ciento que expresa la condición 24 del referido pliego.

Manila, . . . de , . . . de 189.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, D ctor en jurisprudencia y Juez de La instancia en propi dad de partido judicial del dis trito de Quispo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los procesados Modesto Banag y Gliceria del Rosario; el primero soltero, de la años de edad, de oficio doméstico, natural del pueblo de Polilan de la provincia del Bulacan, criado que ha sido de Deña Juana Zaragoza, hijo de Isidro y de Francisca Silvestre y cuyo actual paradero se ignora, y la segunda soltera, de 15 años de edad, natural de Tondo, de oficio doméstica, hija de Juan y de Vicenta de la Peña y timbien de ignorado paradero, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan ante este Juzgado para ser notificados del auto de traslado dictada en la causa núm. 5494 que se instruye contra los mismos por hurto, bajo apercibim ento de que, sino lo hacen dentro de dicho término se les declarará rebeldes y contumaces à los l'amamientos judiciales.

Dado en el Juzgado de la instancia de Quiapo á l4 de Octubre de 1893. -Abdon V. Gonzalez.-Ante mi P. E.-Plácido del Barrio.

Don Francisco Fernandez Polanco, Juez de primera instancia del distrito de Tondo.

Por el presente, cito, llamo y empla o á los dueños de las casas incendiadas en el barrio de Mamante de este arrabal, en la noche del 5 de Agosto del año próximo pasado, lla mados Ambrosia Aguilera, una nombrada Señora Luisa, Gre, gorio Martio, Pedro Pascual, Juana Tria, Rafaela, Agripina Dominguez, Felipe Gruz, Alejandro Devera, Máximino Briones, Felipe Savador, Maria Batong-bacal, Nicolás Lorenzo, Crispulo Bitang y Moises Fabian para que se presenten en este Juz-

gado por término de 9 dias, à fin de declarar en la causa número 3150 que instruyo por incendio, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo á 14 de Octubre de 1893.—
Francisco Polanco.—Por mandado de su Sria., P. H. Joaquin

En virtud de prev dencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Francisco F rnandez Polanco y Gutierrez Palacios, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en los autos de quiebra del chino Lim-Chongco. se cita por medio del presente, à D. Adolfo Towsend, uno de los acreedores de dicho chino, para que el dia 21 de los corrientes y hora de las nueve en punto de su mañana compar-zca en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm, 17 del arrabal de Tondo, à la celebración de Junta general de todos los acreedores de que brado, apercibido que de no comparecer sa le tendra cor conforme con los acuerdos que se tomen, parandole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manila. 14 de Octubre de 1893,-V.5 B.o, Polanco.-El Escribano,-P. H., Josquin Argote.

Don Fernando Grey Ramos, Juez de Paz en propiedad é interino de la instancia de Binondo, que de estar en el pleno ejercicio de susfunciones, yo el infrascrito Escribano duy fé. Por el prasente, cito, llamo y emplazo al proc sado ausente Tio-Junco, infiel, so tero, de 26 años de edad, natural de Chincan en China, de oficio aserrador, vecino de la calle Real de S. Miguel y tablero del chino Co-Prengco y no tiene, apodo, para que en el fermino de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto comparezca al Juzgado ó en la carcel pública de Bilibid, para los efectos opertunos en la causa número 7467 que se la instruye por fa'sificac ón y tentativa de estafa y de hacerlo sel le ci é y le administraré just cla, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Bluondo á 10 de Octubre de 1893. - Fernando Grey y Ramos. - Ante mí., Ponciano Reyes.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesaso José Atienza, indio, soltero, de 35 años edad, natural y yecino del arrabal de Binondo, empadronado en la Gabeceria núm. 4 del gremio de naturales y cuadri lero del mismo, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se pres nte en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bi bid, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar en la causa núm. 5954 contra Enas Celestino y otros por lesiones, robo y danos.

Juzgado de Binondo, 14 de Octubre de 1893.—Fernando Grey y Ramos.—Ante n'i, Ponciano Reyes.

Don Miguel Rodriguez Berriz, Juez de primera instancia del

Don Miguel Rodriguez Berriz, Juez de primera instancia del distrito da Intramuros.

Por el presente, cito llamo y emolazo al procesado ausente Francisco Reves Magallon, indio, soltero, de 25 años de edad. natural de Jaro, provincia de Iloilo, hejo de Apolonia y de Ignacio Magallon, pelo, cejas negros, cios pardos, color moreno, nariz chata, barba naciente boca regular, con varias cleatrices en la cabeza, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este dicto se presente en este Juzga o para notificarle el anto de traslado recaida en la causa núm. 6156 que instruyo por quebramiento de condena, apercibido que de no nacerio dente o de dicho término, se sustanciará en su ausencia y r beldia.

cia y r beldia.

Dado en Manila y Juzgado de prim ra fustancia de Intra-muros à 16 de Octubre de 1893.—Miguel Rodrigu z.—Por man-dado de su Sria. Manuel Blanco.

Don Juan Crisóstomo Raymundo, Juaz de Paz en propiedad del pueblo de S. Pedro Macati, provincia de Manila.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que se considere dueño de un carabao castrado que fué cogido en un terreno palayero de esta jurisdicción, destrozando siembras de palay, para que en el término de 9 días, contados desie la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila,» comparezca en esta Juzgado de Paz á fin de celebrar juicio de faltas, seguido por Angelo Artana, vecina da este mismo, sobre daños, contra el dueño de dicho animal, apercibido qua de no hacerlo se celebrara dicho juicio en ausencia y rebidía del mismo, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de P. z de S. Pedro Macati à 4 de Octubre de 1893.

Juan C. Raymundo, = Por mandado de su Srf., Luís C. Reyes.

Don Bruno Farina y Talens, Juez de primera instancia del par-tido judicial de la Villa y Cabecera de Lipa provincia de B-tanges que de serlo y estar en pleno percicio de sus fun-

tangas que de serlo y estar en pleno jercicio de sus funciones dey fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo à Marcela Magdame, india, vuda, natural de Ibaan vecina de Taysan de esta previncia, de edad, sexageraria para que por el termino de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta eficial de Manila,» se pa sente ante mí para eclarar en la causa núm. 348 que instruyo contra Gregorio Ayao por parricidio apercibido de que si no lo hiciere la pararan los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Lipa à 14 de Octubre da 1893—Bruno Farina—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Calighac, vecino de esta Villa, para que por el término de 30
dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta
oficial de Mania, se presente aute mí ó en la cárcel pública
de esta Cabecera à defenderse del cargo que contra él resulta
en la causa núm. 195 que se sigue por hurto, apercibido que
de no hacerlo, se le declara contumaz entendiéndose las ulteriores diligencias en los estrados del Juzgado, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere luger.

Dado en Lipa 12 de Octubre de 193.—Bruno Farina. Por mandado de su Sris., Vicente S. Villanueva.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo nombrado Luis, indio, de estatura alta y color claro, que tiene estableida una carroceria en la calle mayor de Tondo que dirige, a la Estación de Ferro-caril de Malabon, à fin de que en el término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto en la cGaceta oficial de Manila,» se presente en este duzgado à declarar en la causa núm. 214 que se sigue contra ignacio Soriano y otros por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verificare, se le pararàn los perjuicios que húbicre lugar. Dado en Lipa, 13 de Octubre de 1893.—Bruno Farina.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Marcos Ilao rest-dente en el barrio de Nilng de la comprehensón de esta Villa, como procesado susente en la causa núm. 115, que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otro por hurto, para que por el término de 30 dias à contar desde la publicación de este dicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente à mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera para los efectos oportunos en la mencionada causa; apercibido que de no hacerlo

dentro del citado termino, le pararan los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Lipa à 13 de Octubre de 1893.—Bruno Farina.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Ricardo Pavon y Rosales, Juez de primera instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al menor Estéban Salvatierra de unos 9 años de edad, hijo de Pedro Salvatierra, vecino de Gapán de este distrito judicial, para que por el término de 15 dias, se presente en este Juzgado à los efectos consiguientes en la causa núm. 619 que sobre la sustracc ón del mismo, se instruye contra Balbino Sarmiento, apercib do que de no hacerlo, le pararan los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo, exhorto y requiero à todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho menor y caso de ser habido le ponga á disposición de este Juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro, Il Octubre de 1893.—Ricardo Pavón.—Por mandado de su Sria., Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Antonio Lampano, indio, soltero, de treinta y tres años de edad, natural de S. Miguel, provincia de Bulacan, vecino que fué del pueblo de Aliaga de esta provincia, de oficio labrador no sabe leer ni escribir, procesado en la causa núm 5216, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la inserción este edicto en la Caceta oficial de Manila » se presente en este Juzgado 6 en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos qua le resultan de la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en S. Isidro à 12 Octubre de 1893,—Ricardo Pavos.

Dado en S. Isidro á 12 Octubre de 1893,-Ricardo Pavon.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado aus nie Francisco Andrés Lobong, para que por el término de trein a dias, contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, e se presente á este Juzgado é en la cárcel pública de este distrito á contestar los cargos que contra el resultan de la causa núm. 6205 que de hacerlo as), se le ciré y administraré justicia y caso contrario seguire sustanciando la citada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en S. Isidro, 13 de Octubre de 1893.—Ricardo Pavon.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Francisco Villarias y Marino, Escribano de actuaciones de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente, cito, liamo y emplazo al testigo ausente Jorge Leonardo, para que por el término de nueve dias, contandos desde la publicación de este edicto se presente en este Duzgado á declarar en la causa núm. 5784 contra Rufino Pagsibigan y otros por hurio, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar Dado en S. Isidro á lo de Octubre de 18 3 = Francisco Villarias.

Por providercia del Sr. Juez de primera instaucia de esta provincia recaida con fecha de hoy en la causa núm. 4958 que se instruye en este Juzgado por hurto contra Juan Rivera y otros, se cita, llama y emplaza à toda persona que se crea con derecho à ser dueño de 6 carabaos depositados en este Juzgado por la causa arriba citada, los cuales fieron ocunados por el Tribunal del pu blo de S. Juan de esta provincia en noder de dichos procesados en la mañana del 19 de Junio de 1889 en los sitios de Lubol y Calcus de la juredicción del espresado pu blo de S. Juan, para que por el término de 15 dias, se presenten en este Juzgado à hacer uso di derecho de que se cre u asistidos acerca de los espresados carabaos provincia exhibición de los correspondentes documentos bajo apercibimiento de procederse à lo que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

case contrario.

S. Isidro, Cabecera de la provincia Nueva Ecijo, 11 de Octubre de 1893. Francisco Villarias.

Por providencia del Sr. Juez de primara instancia de esta provincia, recaida en la causa núm. 5643 de este Jurgado por hurto, contra descenocidos, se cita, dama y emplaza à toda persona que se crea con derecho à 5 carabaos depositados por dicha causa los que fueron hurtados por dichas desconocidos en la mañana del dia 3 de Mayo de 1831 en el sitio de Auguia de la comprehención del pueblo de Nampicoan de esta provincia, para que por el termino de 15 dias contados desde la publicación de este edicto, se presente en esta Jurgado á bacer uso del para que por el térmico de 15 dias contados desde la publica-ción de este edicto, se presente en este Juzgado á hacer uso del derecho que considere tener en los espresados animales, bajo apercibim ento en otro caso de procederse á lo que en dérecho

hubiere lugar. San Isidro 12 de Octubre de 1893.—Francisco Villarias

Don Gervasio Gruces y Gamiz, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac.

Por el presente, cito, liamo y emp azo al testigo Basilio Legme, vecino de Alca a, provincia de Pengasinan, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado à declarar en la causa núm. 2555 seguida contra Francisco Valdés y otro por hurto y falsificación y apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuirlos que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac à 12 de Octubre de 1898.—
Gervasio Gruces,—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente, cito, liamo y emplazo al testigo ausente Guillermo Sapiala, residente en el barrio de Cacat, jurisdicción del pueblo de La Paz de esta provincia, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del férmino de 9 dias, contados desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, » se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 2279 por hurto, contra Anas asio G lang, y en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho plazo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tárlac à 12 de Octubre de 1893.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sría, Paulino B. Baltazar.

Por el presente, cito y llamo á Tomasa Bartolomé, viuda del occiso Hermenigildo Inay, vecino del pueblo de Camiling de esta provincia, para que dentro de nueve dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial,» se presente en este Juzgado á fin de ser notificada de la Real Sentencia recalda en la causa núm. 20 6 contra Hermenegildo Agustin por homicidio, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho tèrmino, le pararan los perjuicio que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tartac, hoy 13 de Octubre de 1893.

—Gervasio Cruces, Paulino B. Baltazar.

Don José Bmilio Céspedes y Sta. Cruz, Juez de primera instancia de la provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascri o doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo à Marcelo indio, casado, de 31 años de edad, de oficio labrad y vecino de Mabalacat, reo ausente de la causa un robo, para que por el lérmino de 30 dias, contan publicación de este edicto, se presente à este jun contestar y defenderse de los cargos que contra el la misma, apercib do que de ro hacerlo le parara iniciae consiguientes. la misma, apercib do que de ro hacerio le parari juicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor à 13 de Octubre de

Emilio Céspedes.-Por mandado de su Sría., Rafad

de Manila y Juez de la instancia interino de vincia de Mindoro, que de estar en el pleno sus funciones los insfrascritos testigos acompaña sus funciones los insfrascritos testigos acompañada. Por el presente, cito, llamo y empla o al chino residente en el pueblo de Abra de Ilog de esta testigo ausente en la causa núm. 784 seguida en gado contra Pedro Baual y otros por robo en cuminidad en la causa núm. 184 seguida en gado contra Pedro Baual y otros por robo en cuminidad en la contados desde la publicación de dicto en la contados desde la publicación de dicto en la contados desde la publicación de cidido en la contados desde la publicación de contados de conta

Don Mariano de Caldas y Maritnez, Juez de primen en propiedad de este partido judial de Albay de que sente Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Nicola cesado en la causa núm. 4436 por lesiones, para término de 30 dias, contados desde la f-cha de si comparezca en este Juzgado ó en la carcel táblica partido, bajo apercibimiento de no hacerlo, se le perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay à 14 de Setiembre de 1893.—Mariano —Por mandado de su Sría., Fernandez. -Por mandado de su Sría., Fernandez.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de la intesta provincia, en la causa núm. 3643 que intesta macario Hernandez y otros por rapto, se cipemplaza à los ausentes nombrados Gil, Marilha lina vecinas de Lipa, para que dentro del término contados desde la publicación del presente en la cial de Manila,» se presenten en este Juzgado par como tesigos en la espresada causa, apercibios a los perjuicos que hubiera lugar sino lo verifican. Tayabas y Escribinia de mi cargo 13 de Octubre Gregorio abas.

Por providencia dictada en esta fecha en la on 2195 sin r o por robo se cita, ilama y emplaza a Pau ina Vicente para que por el término de 9 dia desde la publicación del presente edicto comprezea gado á prestar declaración, apercibida que de no la rará los perjuicios que en dir cho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Balanga á 4 de ciulta Hermógenes Marcó.—Por mandado de su Sria, les

Don Manuel Garcia Loygo ri, Capitan ler Tenient miento de Linea, Jolo número 73 y Juez instructuo diligencias que se siguen contra el soldado del min Sitvino N. Oribe por primera desercón simple.

Hago saber, que en la causa que estoy instructuo individuo cuyas señas personales son: pelo me moreno, cejas idem, nariz regular, barba nada, bos frente idem, aice marcial, producción buena, su metro 560 mlimetro: es hijo de N. y de Feira, a Pitogo parr quia de S. Pablo Após ol provincia de he acordado attigencia contra el mismo y para que muarse he dispuesto la publicación de la presentivirtul, cito, llamo y emplazo al referido. Silvino N. que dentro del término de 3) dias contados desde la ción de esta requistoria en la «Gaceta» de esta ción de esta requistoria en la «Gaceta» de esta ción de esta requistoria en la «Gaceta» de esta con que dentro del termino de 3) dias contados deste le ción de esta requistoria en la «Gaceta» de esta presente en el Cuartel del Fortin bajo apercibimen no comparecer en dicho térm no sera declarado r biscargo à las autoridades de todas closes que luego en actela del paradero de dicho soldado, procedan am en prisión y ordenen su conducción at referido cuarción y a mi disposición.

Dado en Mania á O de Octubrede 1893. — Manuel 641

Dado en Mania à 0 de Octubrede 1838. - Manuel Gabon Francisco Solis Gonzaler, Gapitan primer Ayudar plaza. Juez instructor de la causa que se sigui del Regimiento de Linea Legaspi i ûmero setental gracio Fè ix Rivera, por primera desercó.

Por la presenta requisitoria, cito, liamo y empli dado Engracio Fé ix Rivera, h jo de Urisanto y é natural de Sampaloc, Parroquia de idem, provincia pital, de oficio desconocido, de estado soltero, de vel de edad, su estatura un metro quinientos militalismos señas particulares, pelo y cejas negros, ojos por regular, color moreno, trente regular, aire marcid, buena, para que en el preciso término de trei tidar desde la publicación de esta requisitoria en la militar desde la publicación de esta requisitoria en la militar desde la publicación de esta Capital, doada a militario, el Guartel de Fortin de esta Capital, doada a alcjado, bajo e percibimiento, de que si no comparece afigado, será declaraco rebelde parándole los perjuitos lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. è y requiero y en el mo suplico á todas las autoriaciviles como militares y de policia judicial, para que activas diligencirs en busca del refer do processió Félix Rivera, y en caso da ser habido lo remitan apreso, con las seguridades convenientes à la referidaz y á mi disposicón, pues así lo tengo acordado en de este dia.

Dado en Manila á 13 de Octubre de 1893.—Frentes Gonzalez.

Don Francisco Escudero y Sagastuy, Teniente de M Armada Ayudan'e de la Gomandancia de Marina I una sumaria.

noa sumaria.

Por el primero edicto, cito, llamo y emplazo á lei lidoro Tecdoro, Pedro Bartolomé, bogadores del casilé40, Hilario Flores, Diego Flores y un tal Lego bogadores de un casco, para que en el termino de presenten en esta Fiscalia con objeto de declas sumaria núm. 1485 que instruyo por riña.

Mania, 13 Octubre 1893.—Francisco Escud ro.—Por deto Capriel Spagner.

Don Francisco Escudero y Sagastuy, Teniente de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Mari cal de una sumaria.

date, Gapriel Sucgang.

cal de una sumaria.

Por el tercer edicto cito, llamo y emplazo á tres indiconocidos que asaltaron y robaron á una banca piloto Felix Villalma, en aguas de Morong; para termino de 10 dias, se presenten en esta Fiscalia en la sumaria uúm. 2568 que instruyo sobre el mismanila, 14 Octubre 1893.—Francisco Escudero. Por dato, Gabriel Sucgang.

IMP. DR RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES, N